

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. P.P. P No. 2023-00242

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD iniciada a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la señora MONICA MARCELA GUTIERREZ ROJAS en representación del menor THOMAS SANTIAGO LOAIZA GUTIERREZ en contra de JHOIMAR OCTAVIO LOAIZA VASQUEZ.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR la siguiente irregularidad:

Indicar el nombre y domicilio de los parientes maternos y paternos de la menor de edad, para los efectos del artículo 395 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Mendez Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ